

**SEGUNDO REPORTE LEY DE CUOTAS “PARTICIPACIÓN
EFECTIVA DE LA MUJER EN LOS CARGOS DE NIVEL
DIRECTIVO EN EL ESTADO COLOMBIANO”**

VIGENCIA 2025

ELABORADO POR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

SEPTIEMBRE DE 2025

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. NORMATIVA	3
3. METODOLOGIA	6
4. DILIGENCIAMIENTO ENCUESTA.....	7
5. SOPORTE DILIGENCIAMIENTO	11
6. CONCLUSIONES	12

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de la Ley 581 de 2000, conocida como la Ley de Cuotas, y en observancia de los lineamientos establecidos por la Función Pública, la Oficina de Control Interno presenta el seguimiento de avance al reporte de Ley de Cuotas del año 2025. Este El informe tiene como objetivo evaluar el grado de cumplimiento de la participación mínima del 50% de mujeres en cargos de decisión y niveles directivos dentro de la entidad, de acuerdo con las disposiciones legales en materia de equidad de género.

En la anualidad del año 2000, el Gobierno Nacional expide la Ley 581 del 31 de mayo, por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones, con el propósito que la participación de las mujeres en las entidades públicas en los cargos definidos como máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios. En esta norma se determina que se deberán realizar Informes de evaluación y cumplimiento, a cargo de las autoridades allí determinadas. En la vigencia 2024, el Gobierno Nacional expide la Ley 2424 del 6 de septiembre de 2024, por la cual se adoptan medidas para garantizar la participación paritaria de las mujeres en las diferentes ramas y órganos del poder público y por lo tanto, modifica la Ley 581 de 2000, en el sentido de aumentar el porcentaje de participación del 30% al 50%. Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública posee un mecanismo de seguimiento a la aplicación de esta normativa.

Para el desarrollo de este informe, se utilizó aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública para conocer el cumplimiento de los porcentajes de participación de la mujer en los cargos de nivel directivo durante la vigencia 2025 con corte al 15 de septiembre de 2025.

2. NORMATIVA

- **LEY 581 DE 2000** “Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones”.

Algunos apartes de la Ley establecen los mecanismos para la participación efectiva de la mujer en todos los niveles de las Ramas y Órganos del poder público, pero es necesario tener claridad sobre las características de los cargos que deben reportarse en Máximo Nivel Decisorio y Otros Niveles Decisorios, así:

ARTÍCULO 2. Concepto de máximo nivel decisorio. Para los efectos de esta ley, entiéndase como "máximo nivel decisorio", el que corresponde a quienes ejercen los cargos de mayor jerarquía en las entidades de las tres ramas y órganos del poder público, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal.

ARTÍCULO 3. Concepto de otros niveles decisorios. Entiéndase para los efectos de esta ley, por "otros niveles decisorios" los que correspondan a cargos de libre nombramiento y remoción, de la rama ejecutiva, del personal administrativo de la rama legislativa y de los demás órganos del poder público, diferentes a los contemplados en el artículo anterior, y que tengan atribuciones de dirección y mando en la formulación, planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del Estado, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal, incluidos los cargos de libre nombramiento y remoción de la rama judicial"

ARTÍCULO 4. Participación efectiva de la mujer. La participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público definidos en los artículos 2o. y 3o. de la presente ley, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas:

- a. Mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2 , serán desempeñados por mujeres;
 - b. Mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3 , serán desempeñados por mujeres.
- **LEY 2424 DE 2024** "Por la cual se adoptan medidas para garantizar la participación paritaria de las mujeres en las diferentes ramas y órganos del poder público de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la constitución política y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 1 . Modifíquese el artículo 4 de la Ley 581 de 2000, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. Participación efectiva de las mujeres. La participación adecuada de las mujeres en los niveles del poder público definidos en los artículos 2 y 3 de la presente ley, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas:

- a. Mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2, serán desempeñados por mujeres;
- b. Mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3, serán desempeñados por mujeres.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de lo ordenado en este artículo constituye causal de mala conducta, que será sancionada con suspensión hasta de treinta (30) días en el ejercicio del cargo, y con la destitución del mismo en caso de persistir en la conducta, de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

PARÁGRAFO 2. El Gobierno Nacional en el plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, reglamentará los cargos a los cuales les aplicará la presente Ley.

- **DECRETO 455 DE 2020** "Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la paridad en los empleos de nivel directivo".

ARTÍCULO 2.2.12.3.1. Objeto. Establecer reglas para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres en la provisión de los empleos de nivel directivo en la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.

ARTÍCULO 2.2.12.3.2. Campo de Aplicación. El presente Capítulo se aplicará a los órganos, organismos y entidades de la Rama Ejecutiva a nivel nacional, departamental, distrital y municipal, en los sectores central y descentralizado.

ARTÍCULO 2.2.12.3.3. Participación efectiva de la mujer. La participación de la mujer en los empleos de nivel directivo de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas:

- a) Para el año 2020 mínimo el treinta y cinco por ciento (35%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres;

b) Para el año 2021 mínimo el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres;

c) Para el año 2022 mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres.

PARÁGRAFO 1. Las reglas anteriores se deberán aplicar en forma paulatina, es decir, en la medida en que los cargos de nivel directivo vayan quedando vacantes.

PARÁGRAFO 2. Cuando para la nominación de cargos de nivel directivo concurren varias personas o entidades, se procurará que las mujeres tengan una adecuada representación, sin que ésta sea inexorable.

- **DECRETO 859 DE 2025 Del Departamento Administrativo De La Función Pública** “Por el cual se sustituye el capítulo 3 del título 12 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1083 de 2015 Único reglamentario del sector de la Función Pública, en el sentido de reglamentar parcialmente la ley 5841 de 2000, modificada por la ley 2424 de 2024”.
-
- **CIRCULAR EXTERNA N°100-006-2025** de la Función Pública “reporte de la participación efectiva de la mujer en los cargos de máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios.

3. METODOLOGIA

Sé utilizado como actividades metodológicas las siguientes:

- Solicitud de reporte aplicativo ley de cuotas del Departamento Administrativo de la Función Pública al proceso de Talento Humano.
- Verificación reporte del aplicativo definido, dentro de los términos del cronograma establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).
- Verificación del porcentaje mínimo de los cargos de máximo nivel decisorio y de otros niveles decisorios estén desempeñados por mujeres que establece los artículos de la Ley 581 de 2000.

- Verificación diligenciamiento de forma oportuna la información requerida con los datos de Ley de Cuotas, en el enlace previsto para tal fin por el Departamento Administrativo de Función Pública DAFP, “Reporte - Participación efectiva de la mujer en cargos del nivel directivo en el Estado colombiano - vigencia 2025” con fecha de corte de la información del 15 de septiembre de 2025, el cual contenía preguntas para recopilar la información como insumo para elaborar el presente informe.

4. DILIGENCIAMIENTO ENCUESTA

La planta de personal de IDEA + SAS del nivel directivo es la siguiente:

Nombre del cargo	Código	Grado	Numero Cargos
Gerente	050	04	1
Dirección Jurídica y Gestión Documental	009	01	1
Director Financiero y Administrativo	009	01	1
Dirección Comercial y Alianzas	009	01	1
Dirección Operativa y de Riesgo	009	01	1

En este sentido EL profesional de Talento Humano realizó el diligenciamiento del aplicativo el día 24 de septiembre de 2025.

Reporte Ley de Cuotas 2025

Nombre de la entidad

Use palabras claves para buscar su entidad, es preferible empezar por los nombres particulares (Ej: 'SALUD, MINISTERIO' para ubicar 'MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL' ó 'PALMIRA' para ubicar 'ALCALDÍA DE PALMIRA') y selecciónela de la lista de coincidencias. Evite empezar por las palabras genéricas como *hospital, concejo, etc* y evite también usar siglas, es aconsejable empezar por los nombres particulares de la entidad.

IDEA SAS

Orden: TERRITORIAL

Nivel: RAMA EJECUTIVA

1. La entidad cuenta con cargos de libre nombramiento y remoción de nivel directivo?

- ☒ Sí
☐ No

Máximo Nivel Decisorio (MND)

2. De los cargos de nivel directivo del Máximo Nivel Decisorio de su entidad ¿cuántos se encuentran vacantes?

0

3. De los cargos de nivel directivo del Máximo Nivel Decisorio de su entidad ¿cuántos están ocupados por mujeres?

0

4. De los cargos de nivel directivo del Máximo Nivel Decisorio de su entidad ¿cuántos están ocupados por hombres?

1

5. De acuerdo a los datos registrados en las preguntas 2,3 y 4 el Total de cargos de Máximo Nivel Decisorio de su entidad es: (Sumatoria Automática 2, 3 y 4)

1

9. De los cargos de nivel directivo de Otros Niveles Decisorios de su entidad ¿cuántos están ocupados por mujeres?

2

6. De acuerdo al manual de funciones de su entidad indique la denominación de los cargos de nivel directivo del Máximo Nivel Decisorio de su entidad, reportados en la pregunta 5

- ☐ Secretarios (as) de despacho
- ☒ Gerentes (as)
- ☐ Directores (as), Presidentes (as) de establecimiento público
- ☐ Otro(a)

Otros Niveles Decisorios (OND)

8. De los cargos de nivel directivo del Otros Niveles Decisorios de su entidad ¿cuántos se encuentran vacantes?

0

9. De los cargos de nivel directivo de Otros Niveles Decisorios de su entidad ¿cuántos están ocupados por mujeres?

2

10. De los cargos de nivel directivo de Otros Niveles Decisorios de su entidad ¿cuántos están ocupados por hombres?

2

11. De acuerdo a los datos registrados en las preguntas 8,9 y 10 el Total de cargos de Otros Niveles Decisorios de su entidad es: (Sumatoria Automatica 8, 9 y 10)

4

12. Indique la denominación del empleo de los cargos de nivel directivo del Otros Niveles Decisorios de su entidad, reportados en la pregunta 11

- ☐ Subsecretarios (as) de despacho
☐ Subgerentes (as)
☐ Subdirectores (as)
☐ Vicepresidentes (as) de establecimiento público
☒ Otro(a)

Director

Ingrese la descripción - max 400 caracteres
8 caracter(es)

Nivel Directivo

14. De acuerdo a la información suministrada el total de cargos del nivel directivo de su entidad es :

5

Información de contacto

Indique los nombres y apellidos del Secretario General y/o jefe de Talento Humano, o quien haga sus veces, que reportó esta información

Mauricio Quintero Wolff

Indique el cargo del servidor(a) público que reportó esta información

Profesional administrativo y talento humano

Registre el correo electrónico institucional del servidor(a) público que reportó esta información

adminth@crediantioquia.com

Registre el celular de contacto del servidor(a) público que reportó la información

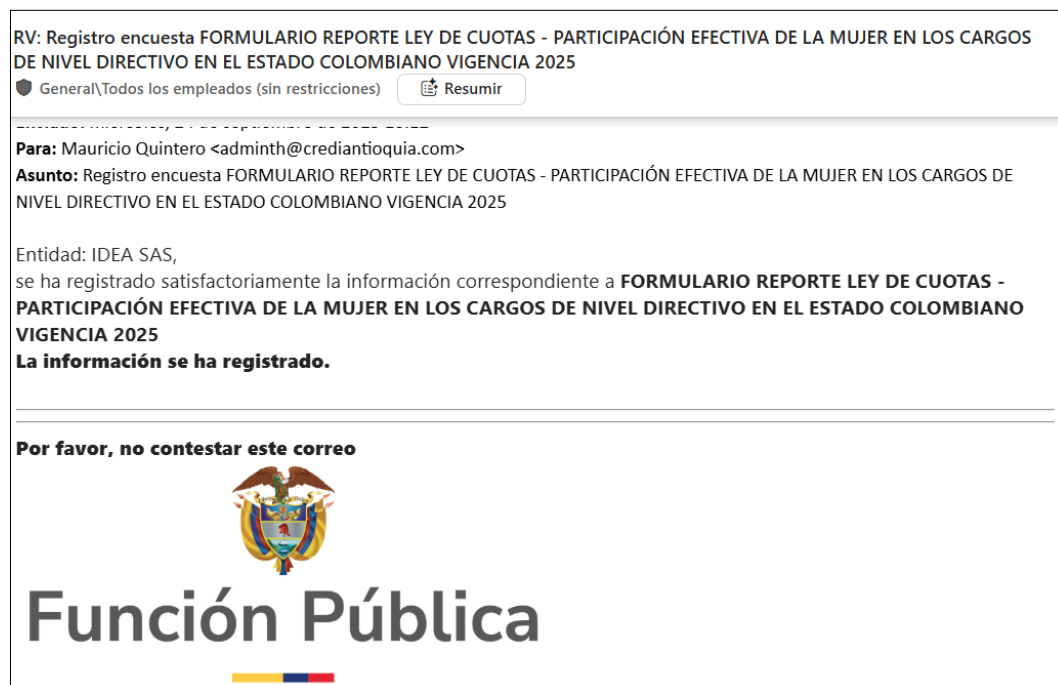
3008452089

Enviar respuestas



5. SOPORTE DILIGENCIAMIENTO

La Oficina de Control Interno realiza seguimiento al cumplimiento del deber legal de rendir el reporte dentro de los plazos establecidos por la autoridad competente. Asimismo, verifica que los porcentajes de participación de las mujeres en los niveles decisorios y otros niveles decisorios se ajusten al marco normativo vigente. En este sentido, se evidencia el diligenciamiento del aplicativo el día 24 de septiembre de 2025, como se muestra a continuación:



6. CONCLUSIONES

- Cabe aclarar que, si bien la jefe de Control Interno es una funcionaria pública del nivel jerárquico superior, conforme a lo establecido en la Ley 87 de 1993, su cargo no se incluye para efectos del cumplimiento de la Ley de Cuotas (Ley 581 de 2000). Esto se debe a que, en el nivel nacional de la Rama Ejecutiva, dicho cargo es de libre nombramiento y remoción y se clasifica como de nivel decisorio. Sin embargo, en el ámbito territorial, el cargo de jefe de Control Interno es de período fijo, lo cual lo excluye de los criterios establecidos por la Ley de Cuotas.
- Como resultado del seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno, respecto al cumplimiento y reporte oportuno de la información de Ley de Cuotas, se evidencia el compromiso y cumplimiento institucional de la Ley de cuotas, según lo establecido en la normativa aplicable.
- En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 581 de 2000, modificado por la Ley 2424 de 2024, que establece la obligación de garantizar una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) de mujeres en los cargos de máximo y otros niveles decisorios del poder público, se evidencia lo siguiente:

En relación con el literal a) del mencionado artículo, la entidad cuenta únicamente con un (1) cargo de máximo nivel decisorio, correspondiente a la Gerencia, el cual actualmente es ocupado por un hombre. Dado que se trata de un único cargo, no es posible aplicar el criterio de paridad en este nivel.

Respecto al literal b), que hace referencia a los otros niveles decisorios, la entidad cumple con el porcentaje mínimo exigido por la norma, toda vez que de los cuatro (4) cargos directivos existentes en este nivel, dos (2) son desempeñados por mujeres, lo que representa un 50% de participación femenina.

En consecuencia, se concluye que la entidad cumple con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a la participación efectiva de las mujeres en los niveles decisorios, en los términos aplicables a su estructura organizacional.

Atentamente,



CATALINA MORALES BOTERO
Jefe Oficina de Control Interno

